



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* a la doctora **MARÍA URBINA RODRÍGUEZ** para actuar como Apoderado Judicial de la demandada.

Presentada dentro del término legal, *se tiene por contestada la demanda.*

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas de acuerdo a lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que se acreditó el envío el 30 de noviembre de 2021 de la contestación a la parte demandante, donde se proponen, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, *se fija* el 8 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, en razón a la virtualidad y las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule y *advértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00127-00 petición herencia

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a2cf4f4be6d89c66f77be027ef9c2b59e5ab2a7d10baa09a9d684d0c231553

Documento generado en 23/12/2021 04:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>